

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-456177DOC-254744/

AUTORIZA A ABASTERM S.A. LA  
COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO DE  
GAS QUE INDICA.

2579

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 31 DIC. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 30374, de fecha 01.12.2009, el Sr. Sergio Rojas Guerra, en representación de ABASTERM S.A., RUT: 89.677.100-0, con domicilio en Carlos Valdovinos N° 457, comuna de San Joaquín, solicitó a esta Superintendencia una autorización para la comercialización de la caldera marca BALTUR, modelo BAR 1320, incluida en su solicitud de fecha 24.07.2009, pero que no fue incorporada en la Resolución Exenta N° 1968, de 28.10.2009, de esta Superintendencia, por cuanto a esa fecha el citado modelo no contaba con su Declaración de Ingreso emitida por el Servicio Nacional de Aduanas, la cual se acompaña en esta nueva presentación.

2º Que copia del certificado de tipo E1013/5340, emitido el 12.12.2006 por TECHNIGAS, organismo de certificación acreditado por BELAC, miembro signatario de IAF, para el modelo BAR 1320; el certificado del sistema de calidad de UNICAL AG SPA, fabricante de las calderas; el manual de uso mantenimiento e instalación de los productos; y las copias de las normas utilizadas para su certificación, se encuentran en poder de esta Superintendencia, y fueron estudiados para emitir la Resolución Exenta N° 1968, ya mencionada.

3º Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto en cuestión.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución

fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que ABASTERM S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

#### RESUELVO

1º Autorízase a la empresa ABASTERM S.A., RUT: 89.677.100-0, con domicilio en Carlos Valdovinos Nº 457, comuna de San Joaquín, la comercialización de la caldera marca BALTUR, modelo BAR 1320.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación del producto en commento, se le deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

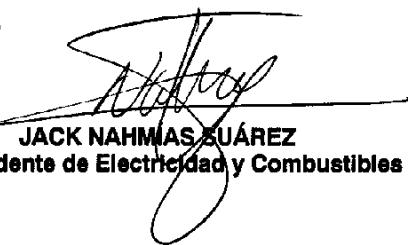
- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Gas.
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº ..... de fecha .....

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC Nº 1.495/2001.

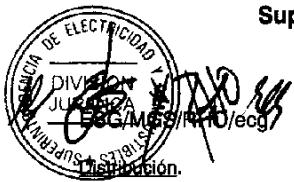
4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el

artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



**JACK NAHMIAS SUÁREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



- Sres. ABASTERM S.A.  
Carlos Valdovinos N° 457, comuna de San Joaquín
- DTSC
- DTIC
- DTP (ABASTERM.2)
- Of. Partes. ( )
- Archivo.
- N° Caso 105142/